

MAPR N° 101/2020

Calama, 03 de Agosto de 2020

Señor
Sebastian Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

REF.: 1. Resolución Exenta N° 1/ ROL D-031-2020, del 24 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Formula cargos a Procesadora de Residuos Industriales Ltda."

2. Resolución Exenta N° 3/ ROL D-031-2020, del 06 de julio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, tiene por presentado Programa de Cumplimiento y realiza observaciones al mismo.

MAT.: Solicita aprobación de Plan de Cumplimiento, conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sergio Espinoza Castro, cédula de identidad N° [REDACTED] y Miguel Franco Murray, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliado en Las Industrias N° 341 Puerto Seco Calama, en representación de PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES (RECIMAT) Ltda., RUN 76.073.179-K, domiciliada en Av. Las Industrias 341, Puerto Seco, comuna de Calama, en procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente expediente rol D-031-2020, respetuosamente digo:

Que, estando dentro de plazo, y conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y al artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación", en representación de RECIMAT vengo en presentar Plan de Cumplimiento (PDC), en relación a la formulación de cargos realizada mediante Resolución Exenta N° 1, del 24 de marzo 2020, de la SMA y a las observaciones presentadas mediante REF. 2.

Hago presente que, el Programa de Cumplimiento Refundido cumple con todos los requisitos del artículo 7° de DS N° 30/2012. Así, se describen los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha imputado, así como de sus efectos. Se propone un plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos. Se propone un plan de seguimiento, que incluye un

cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación. También se incorpora información técnica y costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Del mismo modo, conforme al artículo 9° del DS N° 30/2012, el Plan de Cumplimiento Refundido cumple los principios de integridad, eficacia y verificabilidad, al hacerse cargo de todos y cada uno de los cargos formulados y de sus efectos, al resultar eficaz para la eliminación y/o reducción de los efectos y, al ofrecerse indicadores concretos para que la SMA pueda verificar la correcta marcha del plan.

En consecuencia, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en representación de Procesadora de Residuos Industriales Ltda., acogerlo a tramitación y, en definitiva, aprobarlo en todas sus partes.

Ante cualquier duda, comunicarse con Sr. Ivo Ivcevic Gómez, número de celular [REDACTED], e-mail [REDACTED].

Sin otro particular, saluda atentamente a ud.

Sergio Espinoza Castro
[REDACTED]
Representante Legal N°1
Procesadora de Residuos Industriales
Ltda ("RECIMAT")

Miguel Franco Murray
[REDACTED]
Representante Legal N°2
Procesadora de Residuos Industriales
Ltda ("RECIMAT")

Destinatarios:

- Oficina de Partes SMA oficinadepartes@sma.gob.cl
- Sebastián Tapia Camus, Fiscal Instructor SMA [REDACTED]

Adjuntos:

- Poder Representante Legal RECIMAT

Programa de Cumplimiento Refundido (PdC), Procesadora de Residuos Industriales Limitada (“RECIMAT”), procedimiento sancionatorio rol D-031-2020.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber contratado a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono, desde 2017 a la fecha.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S. N° 38/2013. “Aprueba Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 21. Ámbito de Aplicación. Las actividades de fiscalización ambiental a que se refiere el presente reglamento, se podrán llevar a cabo respecto de una parte o de la totalidad de los siguientes proyectos, actividades o fuentes: [...]</p> <p>Además, un sujeto fiscalizado, para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades.</p> <p>Asimismo, un sujeto fiscalizado deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para la realización de reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental. De la misma forma se deberá proceder en los casos de reportar programas de cumplimiento, planes de reparación, planes de compensación o medidas provisorias.</p> <p>Artículo primero. Las entidades acreditadas o autorizados para llevar a cabo actividades de muestreo, medición y análisis, por un organismo de la administración del Estado, que previo a la entrada en plena vigencia de la ley, contaba con competencia en fiscalización ambiental, y cuya acreditación o autorización sea válida al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, durante el plazo de dos años contadas desde la entrada en vigencia del mismo, podrán ser autorizadas de forma provisorio ante la Superintendencia para ejercer como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.</p> <p>Resolución Exenta N° 986, de fecha 19 de octubre de 2016, “Dicta Instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p>

	<p>Resuelvo Primero: De conformidad al artículo 21 del reglamento, el titular de un proyecto, sistema, actividad o fuente para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades. Los muestreos, mediciones, y análisis deberán constar en un informe de resultados, cuyo contenido mínimo ha sido regulado por la SMA en la resolución exenta N° 1.194, del 18 de diciembre de 2015.</p> <p>Asimismo, los muestreos, mediciones, análisis, inspecciones o verificaciones que se requieran para la realización de los informes de seguimiento o reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental, deben ser realizados por una ETFA. El mismo criterio se aplicará a los programas de cumplimiento; planes de reparación; planes de compensación o medidas provisionales, entre otros.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>La presente infracción se considera grave en virtud del literal b), del numeral 2, del artículo 36 de la LO-SMA, según el cual son infracciones graves aquellas que hayan generado un riesgo significativo para la salud de la población, toda vez que no disponer de datos fiables impidió que la empresa respondiera oportunamente a la exigencia de adoptar las acciones comprometidas antes eventos de superación de los límites normativos, considerando además, que mediante Decreto Supremo N° 57, de fecha 20 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10 a la ciudad de Calama y su área circundante.</p> <p>En nuestra consideración, no ha producido efectos negativos respecto de la calidad del aire, producto de no contar con datos fiables, en conformidad a los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• En conformidad a la información disponible en la página WEB y solicitada a la SMA, aún no se ha implementado el alcance del monitoreo de calidad del aire respecto de los contaminantes MP10, concentración de plomo en material particulado respirable (Pb en MP10) y monóxido de carbono (CO), desde la vigencia de la RE 986 del 19 de octubre de 2016 de la SMA, para las ETFA.• No se ha producido una afectación respecto de la calidad del aire en lo que respecta a MP10, que es un contaminante que se encuentra regulado en nuestra legislación ambiental, el cual además, como resultado de los monitoreos en la red de calidad del aire vigente a la época, mediante el D.S. N°57. de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, a la ciudad de Calama y su área circundante. <p>En la Tabla 2 de la Resolución Exenta N° 0496 del 17 de mayo de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Aprueba Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Calama y su Área Circundante, en adelante RE 496-2017 MMA, se muestra la evolución de la calidad del aire para la concentración anual de MP10 en Calama, fundamento para la declaratoria de zona saturada, valores que demostrarían que no se ha afectado la calidad del aire y es más, los valores muestran una clara tendencia a que no existirían los niveles de saturación, solo se estaría en niveles de latencia, la copia de la citada resolución se adjunta en el “Anexo 1. RE 496-2017 MMA. Anteproyecto PDA Calama y Área Circundante” del presente PdC Refundido.</p>

La Tabla 2 mencionada se adjunta a continuación.

Tabla 2: Evolución concentración anual de MP₁₀ en Calama

Estación	Promedio Anual 2015 (µg/m³N)	Promedio Anual 2016 (µg/m³N)	Promedio Anual 2017 (µg/m³N)	Promedio Trianual 2015 al 2017 (µg/m³N)	Porcentaje de Norma Anual 50 (µg/m³N)
Hospital El Cobre	32	29	32	31	62
Colegio Pedro Vergara Keller	47	48	46	47	94
Club Deportivo 23 de Marzo	45	47	44	45	91
Centro	41	38	36	38	77

Fuente: Superintendencia del Medio Ambiente⁴.

En las tablas siguientes, se muestran los valores de la concentración anual y concentración trianual de las estaciones de monitoreo de la red SINCA de Calama, los cuales muestran que la calidad del aire ha mejorado sustancialmente cumpliéndose la norma anual en las tres estaciones, y es más, durante el año 2019 solo la estación Club Deportivo 23 de Marzo, está por valores muy superiores a la latencia (91,2% de la norma) y es, de acuerdo a los antecedentes aportados en la Resolución 496/2017 del MMA, es la que recibe menos influencia de la fuente RECIMAT.

Tabla 1. Concentraciones promedio anual MP10 RED SINCA - Calama

Estaciones Monitoreo Calama	Concentración promedio anual (µg/m³N)						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Estación Centro - Red SINCA	47,0	42,0	40,8	38,0	33,0	30,8	31,0
Estación Colegio Pedro Vergara - Red SINCA	60,1	59,9	52,1	45,8	46,5	49,6	40,8
Estación Club Deportivo 23 de Marzo - Red SINCA	46,9	43,3	47,0	42,1	38,5	44,5	39,6

Fuente: Elaboración propia de datos de la página SINCA-MMA.

Tabla 2. Concentraciones promedio trianual MP10 RED SINCA - Calama

Estaciones Monitoreo Calama	Concentración promedio trianual ($\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$)				
	2013-2015	2014-2016	2015-2017	2016-2018	2017-2019
Estación Centro - Red SINCA	43,3	46,4	37,3	33,9	31,6
Estación Colegio Pedro Vergara - Red SINCA	57,4	48,4	40,8	47,3	45,6
Estación Club Deportivo 23 de Marzo - Red SINCA	45,7	44,1	40,8	41,7	40,9
Norma	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0

Fuente: Elaboración propia con datos SINCA – MMA.

- Las emisiones de MP10 del complejo RECIMAT son absolutamente mínimas respecto al resto de las fuentes de emisión al interior del Área Saturada de Calama.

En la Tabla 4 de la citada RE 496-2017 MMA, se establece el inventario de emisiones de MP10 para la zona saturada de Calama, en la cual se indica que el aporte de las empresas de Calama representan solo el 1,27% del total de las emisiones de MP10, y en la Tabla 9 de la misma RE 496-2017 MMA, se indican las emisiones de la empresa RAM, de solo 3,4 t/año, actualmente RECIMAT nuestra representada, las que representan un mínimo aporte de las emisiones de la zona saturada y de las empresas de Calama, con un 0,0091% y un 0,72%, respectivamente.

- Con relación a los contaminantes CO y Pb en MP10, en el “**Anexo 2. Informe Calidad del Aire para CO y Pb en MP10 en Calama**” adjunto al presente PdC Refundido, se realiza un análisis del cumplimiento normativo en calidad del aire, para los contaminantes indicados y el MP10, el que señala que los valores monitoreados se encuentran muy por debajo del valor normado, no siendo de preocupación respecto de los niveles de calidad del aire en Calama. Además, en los procesos de calificación ambiental de proyectos de RECIMAT, solo se ha considerado realizar campañas de monitoreo con un mes de duración, con la finalidad de realizar un seguimiento, considerando que la actual red de monitoreo de la ciudad de Calama, no considera el seguimiento del contaminante Pb en MP10, y solo la estación Centro registra los valores de CO.
- Adicionalmente, en el proceso de evaluación ambiental del proyecto “Complemento Modulo RAM”, el cual fue desistido, se anexó un estudio de modelación de la calidad del aire, para un escenario con el funcionamiento de un segundo horno de fundición en la Planta RECIMAT, el cual arrojó que los aportes del proyecto, que duplican las emisiones actuales, en las estaciones de monitoreo de la red de calidad del aire, respecto el MP10, CO y Pb en MP10, eran sustancialmente bajos. Se adjunta “**Anexo 3. Informe modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos “Proyecto Complemento Modulo RAM”**”, con los resultados de la modelación.

En conclusión, que con ocasión de la presente infracción, no se advierten efectos negativos sobre la calidad del aire, que impliquen una afectación para la salud de la población y el medio ambiente.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Considerando que no existen efectos negativos, debido a la ausencia de validez de resultados de medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, por no realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, y que no se puede realizar dicho monitoreo por una ETFA, se consideran las siguientes medidas que reducirán la incertidumbre en la generación de los datos de la actividad de seguimiento de la calidad del aire:

1. Previo al inicio de la campaña de monitoreo de calidad del aire (MP10, Pb en MP10 y CO), se notificará a la SMA la fecha programada de ejecución de la actividad, informando las acciones realizadas para solicitar el concurso de una ETFA
2. La contratación de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental que realice la medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono.
3. La realización de monitoreos por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental que realice la medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono en los términos señalados en la Resolución de Calificación Ambiental.
4. Posteriormente a la realización de la campaña de monitoreo, se enviará el informe correspondiente, el cual incorporará un archivo en medios electrónicos con los datos crudos obtenidos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Realizar por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs) con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en Material Particulado y monóxido de carbono.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDEN TIFIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMEN TACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
---------------	-------------	--------------------------	-----------------------------	------------------------	-------------------	--

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica
	No aplica			No aplica	
	Forma de Implementación			Reporte avance	
	No aplica			Reporte final	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial		Impedimentos	
	No aplica			No aplica			
	Forma de Implementación			Reportes de avance		No aplica	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica	No aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Posterior a la aprobación del PdC y con a lo menos 20 días hábiles antes del inicio de la campaña de monitoreo del año 2021.	Solicitar a la SMA listado de ETFA acreditadas para monitoreo de calidad del aire. Contrato de prestación de servicios con Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado respirable (MP-10), concentración de plomo (Pb) en MP10 y monóxido de carbono (CO).	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Contratar ETFA con autorización vigente para elaborar las 4 campañas de monitoreo de calidad del aire: material particulado respirable MP-10, concentración de plomo en MP10 y monóxido de carbono en un año calendario.			Envió de correo electrónico al Registro ETFA de la SMA, registroentidades@sma.gob.cl solicitando que se indique ETFA con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire (MP-10, pb MP-10 y CO).		Inexistencia de ETFA o impedimento para su ejecución por alcance
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Celebración de contrato de prestación de servicios con ETFA con autorización vigente para las 4 campañas de monitoreo de calidad del componente aire, de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono en un año calendario.			Contrato de prestación de servicios ETFA con autorización vigente, del monitoreo de MP-10, Pb en MP10 y CO. Incluyendo solicitudes de cotización del servicio de monitoreo de calidad del aire y las cotizaciones de ETFA recepcionadas.		Proceder conforme lo estipulado en la RE 1024/2017 de la SMA.
2	Acción			Reportes de avance	12.000	Impedimentos

<p>Entrega de resultados de las campañas de monitoreos de material particulado respirable MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono.</p>		<p>Ejecución de las 4 campañas de monitoreos de material particulado respirable MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono.</p>	<p>Carta informando a la SMA, del inicio de ejecución del monitoreo, adjuntando los antecedentes de la empresa seleccionada y el personal responsable.</p>		<p>Situaciones de emergencias o contingencias no atribuibles a RECIMAT, que impidan realizar el monitoreo en la fecha comprometida.</p>
<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de los equipos. • Realización del Monitoreo. • Análisis de los datos y preparación de Informe Final. • Ingreso de Informe Final con los resultados y análisis de los monitoreos de MP10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono al sistema de seguimiento ambiental de la SMA disponible en su sitio web. 			<p>Certificado de Ingreso de los resultados de monitoreos de MP-10, concentración de plomo en MP-10 y CO, adjuntando archivo con datos crudos de los monitoreos.</p>		<p>Reprogramar la actividad, informando a la SMA, mediante correo electrónico.</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
3	Acción	1	Dentro de los 10 días hábiles de la indicación de no existencia de ETFA o impedimento de ejecución por su alcance.	Contratación de empresa con experiencia comprobada en la ejecución del programa de monitoreo de calidad del aire (MP10, Pb en MP10 y CO).		10.000
	Contratación de empresa con experiencia ante inexistencia de ETFA o impedimento para su ejecución por alcance.				Remitir reporte con las respuestas del INN y/o OAEs respecto de entidades acreditadas, certificadas o autorizadas para realizar monitoreo de calidad del aire.	
	Forma de implementación <ul style="list-style-type: none"> Solicitar al INN y Órganos de la Administración del Estado (OAEs), de entidades autorizadas certificadas o acreditadas que realicen el monitoreo de calidad del aire. Requerir cotizaciones a entidades con acreditación del INN o OAEs, o con experiencia acreditada, para la ejecución del monitoreo. Contratar a empresa que elaborará monitoreo. 				Remitir copia de contrato de adjudicación de entidad para la realización de la campaña de monitoreo, incluyendo reporte con las cotizaciones allegadas de entidades.	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber remitido los resultados asociados al programa de muestreos de suelo en sectores aledaños a su emplazamiento desde el 2017 a la fecha.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Adenda N° 1 de la RCA N° 125/2004- Recicladora y refinadora de residuos mineros y metales no ferrosos.</p> <p>“En los capítulos 5 y 7 de la DIA original se presentaron los antecedentes para determinar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental. En la siguiente tabla, se presenta en detalle el artículo 6 del Reglamento con sus respectivas consideraciones y evaluaciones correspondientes: [...] El proyecto, adicionalmente a su monitoreo de calidad del aire, realizará voluntariamente un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo. Se tomará como referencia la norma Suiza para suelo que establece una cantidad máxima de 300 mg/Kg de plomo.”</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>No existen efectos negativos respecto de la componente suelo, debido a no remitir el informe de caracterización de suelo comprometido en el Adenda del proyecto “Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales no Ferrosos”, calificado mediante la RE 125/2004 de la Comisión de Evaluación de la región de Antofagasta, en consideración de los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ICE y en la RCA 124/2005 del proyecto “Recicladora y refinadora de residuos mineros y metales no ferrosos”, no se estableció un procedimiento, condiciones, plazos o fecha de entrega para la realización del compromiso de monitoreo de suelo, identificado en la letra a de la respuesta 2 del numeral IV del Adenda (p.33), el que se explicita a continuación: <p>“El proyecto, adicionalmente a su monitoreo de calidad del aire, realizará voluntariamente y en conjunto con Inppamet Ltd., un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo. Se tomará como referencia la norma Suiza para suelo que establece una cantidad máxima de 300 mg/Kg de plomo.”</p> <p>El programa de monitoreo se realizó en el año 2017, cuyo informe fue remitido por vía correo electrónico a distintos organismos públicos pertinentes, y sus resultados expuestos a través de audiencias por la Ley del Lobby a las instituciones pertinentes, faltando solamente el envío a la autoridad, ya que se consideró que solo bastaría con su realización y que estuviera disponible para requerimientos de la autoridad o en actividades de fiscalización. Se adjunta “Anexo 4. Antecedentes Preliminares Estudio de Suelo 2017” en el presente PdC Refundido, con los antecedentes de contratación del estudio, y el envío y presentación del Informe Final.</p> <p>En conclusión, con ocasión de la presente infracción no se advierten efectos negativos sobre la componente suelo que impliquen una afectación para la salud de la población y el medio ambiente, y en las zonas aledañas a las instalaciones de la planta.</p>

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Los efectos se eliminan con la fijación de un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo y con la entrega de un informe por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, producto del programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

La meta es dar cumplimiento íntegro al compromiso estipulado en la Adenda N° 1, RCA N° 125/2004 mediante la realización y entrega de un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpore la caracterización para plomo:

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
4	<p>Acción</p> <p>Remitir a la SMA el estudio de plomo en suelo en la comuna de Calama, realizado en 2017 por la Médico Toxicóloga Dra. Laura Borgel, solicitado por RECIMAT.</p>	<p>Dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la aprobación del PdC.</p>	<p>Enviar correo a la SMA copia del ingreso del Estudio de Plomo en suelo de la comuna de Calama de 2017, realizado por la Dra. Laura Borgel.</p>	Reporte Avance	54.468
	Forma de Implementación			No aplica.	
	<ul style="list-style-type: none"> Ingreso de Informe a la página WEB de la SMA. 			Reporte final	

2.2.2. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa						
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción	Adjudicar contrato a más tardar a fines del mes de diciembre del año anterior de la ejecución del muestreo de suelos.	Contrato adjudicado a ETFA para ejecutar estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama que incorpore plomo.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Contratar ETFA para la ejecución de un estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.			Envío de propuesta metodológica de programa de muestreo de suelo, incluyendo solicitudes de cotización realizadas, cotizaciones recepcionadas.		Inexistencia de ETFA o impedimento para su ejecución por alcance.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> Búsqueda ETFA. Solicitud de cotizaciones a ETFAs. Recepción de cotizaciones de ETFAs Contratación ETFA. 			Informe de Contrato adjudicado a ETFA.		Proceder conforme lo estipulado en la RE 1024/2017 de la SMA.

6	Acción	Concluir muestreo e informe a fines del tercer trimestre del año 2021.	Cumplir compromiso de Ejecutar estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama que incorpore plomo.	Reportes de avance	\$ 54.000	Impedimentos
	Realizar un estudio de plomo en suelo en los alrededores de la planta en la comuna de Calama en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.			Envío de carta informando fecha de ejecución del programa de muestreo y metodología a utilizar.		Inexistencia de ETFA o impedimento para su ejecución por alcance.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de plan de muestreo y metodología de muestreo de empresa ETFA. • Trabajo de terreno de toma de muestras en zona circundante a planta RECIMAT Calama. • Análisis de muestras, preparación de informe final. • Entrega de informe final subido al sistema SMA. 			Envío Informe de Programa de Muestreo de Suelo, con certificaciones de muestreo y análisis realizado, subido a la plataforma de la SMA.		Proceder conforme lo estipulado en la RE 1024/2017 de la SMA.

2.2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)

7	Acción	6	Dentro de los 30 días hábiles de la indicación de no existencia de ETFA o impedimento de ejecución por su alcance.	Reportes de avance	0.	
	Contratación de empresa con experiencia ante inexistencia de ETFA o impedimento para su ejecución por alcance.			Remitir reporte con las respuestas del INN y/o OAEs respecto de entidades acreditadas, certificadas o autorizadas para realizar monitoreo de calidad del aire y reporte con las cotizaciones allegadas de entidades.		
	Forma de implementación			Reporte final		
1.- Solicitar al INN y Órganos de la Administración del Estado (OAEs), de entidades autorizadas certificadas o acreditadas que realicen el monitoreo de calidad del aire. 2.- Requerir cotizaciones a entidades con acreditación del INN o OAEs, o con experiencia acreditada, para la ejecución del monitoreo. 3.- Contratar a empresa que elaborará monitoreo.	Remitir copia de contrato de adjudicación de entidad para la realización de la campaña de monitoreo.					

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Deficiencias en la infraestructura de almacenamiento, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se cuenta con bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas ni de lubricantes. 2. Las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención, se encontraban sin la protección de rejillas al momento de realizarse la fiscalización en 2017, por la SEREMI de Salud. 	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 125/2004, Considerando 3.9. Almacenamiento de insumos y materias primas.</p> <p>a. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas: De acuerdo a lo mencionando, el proyecto no considera bodegas propias. Para efectos de almacenamiento de sustancias peligrosas se utilizarán las existentes en Inppamet Ltda. Este sector considera un área aproximada de 204 m², en la que se dispondrán los insumos caracterizados como peligrosos (Anexo 5) Principalmente se utilizará para almacenar óxido de plomo, sales, ceniza de soda, soda cáustica, ácido bórico y ácido fluorhídrico. Se ha considerado la segregación de estos productos mediante un antepecho de hormigón de 1,5 metros de altura, proyectándose hasta altura de cubierta con estructura metálica forrada en zinc, lo que determina un paramento divisorio opaco y a la vez seguro. Para el caso del almacenamiento del ácido fluorhídrico se consideró un muro de hormigón en su totalidad. Debido a que el ácido fluorhídrico normalmente se almacenará en estado líquido, se consideró en este sector, la construcción de una canaleta de contingencia para recepción y canalización de posibles derrames. Esta canaleta será de 20 cm de ancho y abarcará los 8 metros lineales correspondientes a la totalidad del frente de este sector. Contará con una pendiente del 1% y estará conectada a un estanque de PVC de 2 m³ para la acumulación de los posibles derrames de ácido fluorhídrico. Para mayor seguridad y considerando la mejor opción para labores de limpieza, este estanque se localizará al exterior de la bodega. Dentro del sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se ha considerado la instalación de una ducha de emergencia y sistema lavaojos, la que también contará con una cámara externa de recepción de soluciones. [...]</p> <p>c. Bodega General.</p> <p>Al igual que en los puntos anteriores, y debido a que el proyecto no considera la construcción de una bodega propia, se utilizarán las instalaciones pertenecientes a otra empresa del grupo Inppamet, localizada en forma contigua (Inppamet Ltda.). Esta bodega corresponde al área de almacenamiento de insumos caracterizados como no peligrosos, contando con una superficie total aproximada de 305 m² (Anexo 5). Se dispondrán una serie de racks de estantes para el almacenamiento de los diferentes materiales en forma ordenada.</p>	

RCA N° 121/2004, Considerando 5.7.1. El área de almacenamiento de insumos y materias primas contará con seis subáreas, las cuales son las siguientes:

a. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas:

Este sector considera un área aproximada de 204 m², en la que se dispondrán los insumos caracterizados como peligrosos (Anexo 4 de la DIA). Principalmente se utilizará para almacenar óxido de plomo, sales, ceniza de soda, soda cáustica, ácido bórico y ácido fluorhídrico. Se ha considerado la segregación de estos productos mediante un antepecho de hormigón de 1,5 metros de altura, proyectándose hasta altura de cubierta con estructura metálica forrada en zinc, lo que determina un paramento divisorio opaco y a la vez seguro. Para el caso del almacenamiento del ácido fluorhídrico se consideró un muro de hormigón en su totalidad.

Debido a que el ácido fluorhídrico normalmente se almacenará en estado líquido, se consideró en este sector, la construcción de una canaleta de contingencia para recepción y canalización de posibles derrames. Esta canaleta será de 20 cm de ancho y abarcará los 8 metros lineales correspondientes a la totalidad del frente de este sector. Contará con una pendiente del 1% y estará conectada a un estanque de PVC de 2 m³ para la acumulación de los posibles derrames de ácido fluorhídrico. Para mayor seguridad y considerando la mejor opción para labores de limpieza, este estanque se localizará al exterior de la bodega. Dentro del sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se ha considerado la instalación de una ducha de emergencia y sistema lavaojos, la que también contará con una cámara externa de recepción de soluciones. [...]

b. Bodega de almacenamiento de lubricantes

En el extremo opuesto al sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se dispondrá de un sector para el almacenamiento de lubricantes con un área aproximada de 50 m² (Anexo 4 de la DIA). Este sector contará con un sistema de contingencia para captar y canalizar eventuales derrames de hidrocarburos, el que será totalmente independiente al sistema de captación de soluciones ácidas. Este sistema considera una canaleta de recepción, conectada a una cámara externa de acumulación de 4, 5 m³.

RCA N° 104/2007, Cons.3.1.5.3 Patio de almacenamiento.

Tal como el Titular almacena en la actualidad los drosses, borras anódicas, scraps y ánodos usados de plomo, las baterías se almacenarán en el patio de almacenamiento, con posterioridad a su recepción y registro en una romana de pesaje ubicada en el patio de descarga. Una vez ingresadas, serán dispuestas temporalmente en un sector de almacenamiento en tránsito, destinado exclusivamente para tales fines. Las baterías serán almacenadas en dicho sector, dentro de contenedores metálicos de 40 pies de largo, diseñados y destinados exclusivamente para el transporte y almacenamiento temporal de estos residuos. El patio de almacenamiento en tránsito de los residuos de plomo, abarca un área aproximada de 2.100 m², la cual está impermeabilizada con un radier de concreto H30 de 20 cm de espesor y aislada del sello de excavación por un film de geotextil y una geomembrana de HDPE de al menos 1,5 mm de espesor, conducente a los respectivos pretilos de contención de las posibles infiltraciones.

Además posee canaletas superficiales, protegidas con rejillas metálicas, conducentes al mismo pretil.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Respecto a la infracción N° 3, se considera grave en virtud del literal e), del numeral 2, del artículo 36 de la LO-SMA, según el cual son infracciones graves aquellas que incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

En nuestra consideración los efectos negativos son de baja magnitud a causa de la infracción, ya que las canaletas detectadas sin rejillas, correspondieron a la primera barrera para evitar que derrames de sustancias peligrosas se desplacen fuera de las instalaciones, y de ocurrir, la planta cuenta con un sistema adicional de contención de derrames que ofrece una segunda barrera para evitar que los derrames salgan de la propiedad, limitando la afectación solo a las instalaciones de la planta. La misma situación respecto a la falta de sitio para el almacenamiento de sustancias peligrosas y lubricantes. En el “**Anexo 5. Instalaciones complementarias ante derrames**” adjunto al presente PdC Refundido, se incluye un plano de las instalaciones y procedimientos ante la ocurrencia de este tipo de contingencias.

En conclusión, con ocasión de la presente infracción no se advierten efectos negativos sobre la componente suelo y recursos hídricos, que impliquen una afectación para la salud de la población y el medio ambiente, y en las zonas aledañas a las instalaciones de la planta.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas:

En relación a la eventual falta de una bodega de sustancias peligrosas, los eventuales efectos en el ambiente se eliminarán mediante la habilitación de una “bodega de sustancias peligrosas”, debidamente autorizada por la SEREMI de Salud, según se explicará.

Bodegas de almacenamiento de lubricantes:

Se implementarán, en las zonas de uso, jaulas para el almacenamiento de lubricantes.

Rejillas en canaletas:

Se realizará programa de inspección semestral del estado de las rejillas en las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención, ya que las rejillas se encuentran instaladas, para lo cual, se adjunta Anexo N° 6 que acredita su instalación.XXX

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

La meta es dar íntegro cumplimiento a la normativa que se acusa incumplida, mediante:

1. Instalación de una bodega específica para sustancias peligrosas que cuente con autorización de la SEREMI de Salud
2. Implementación de jaulas de almacenamiento de lubricantes en los sectores donde se utilizan labores de mantención.
3. Instalación de las rejillas en las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
8	Acción	Enero 2020	Rejillas instaladas y operativas.	Reporte Inicial	6.000
	Instalación de las rejillas en las canaletas superficiales del patio de almacenamiento de Residuos, conducentes al pretil de contención.				
	Forma de Implementación			Reporte final	
Rejillas instaladas	Set fotográfico fechado y georreferenciado de la instalación de las rejillas metálicas				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

No se han desarrollado y/o ejecutado acciones previa la aprobación del programa de cumplimiento

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción	Después de los 20 días de aprobado el PdC o de recepcionada la Autorización Sanitaria.	Habilitación de Bodega de SUSPEL.	Reporte Inicial	741	Impedimentos
	Habilitar una “bodega de sustancias peligrosas” en los términos de la RCA 228/2014 y pertinencia ambiental 476/2017.			Comprobante de ingreso de solicitud de autorización sanitaria.		
	Forma de Implementación			Resolución de autorización sanitaria de construcción y operación Bodega SUSPEL.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	1.- Elaboración de Memoria Técnica y Constructiva de Bodega de SUSPEL. 2.- Elaborar y presentar solicitud de autorización sanitaria para construir y operar una bodega de SUSPEL. 3.- Obtener autorización sanitaria para construir y operar bodega de SUSPEL.			Reporte final		
				Informar habilitación de la Bodega SUSPEL, con fotos georreferencias y fechadas.		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	<p>Acción</p> <p>Habilitar jaulas de almacenamiento de lubricantes en los sectores de trabajo, debidamente autorizadas por la SEREMI de Salud.</p>	Dentro de los 60 días hábiles de recepcionada la autorización sanitaria.	Habilitación de jaulas de almacenamiento de lubricantes.	Reportes de avance	6.000	Impedimentos
	<p>Forma de Implementación</p>			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar memoria técnica. • Elaborar y presentar solicitud de autorización sanitaria. • Obtener Autorización Sanitaria. • Iniciar operación de las jaulas. 			Informe de la habilitación de las jaulas en los frentes de trabajo, adjuntando set fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la habilitación de las instalaciones.		

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)																													
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="172 565 594 613">Acción</td> <td data-bbox="594 565 768 613"></td> <td data-bbox="768 565 957 613"></td> <td data-bbox="957 565 1266 613"></td> <td data-bbox="1266 565 1564 613">Reportes de avance</td> <td data-bbox="1564 565 1766 613"></td> <td data-bbox="1766 565 2062 613"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 613 594 686"></td> <td data-bbox="594 613 768 686"></td> <td data-bbox="768 613 957 686"></td> <td data-bbox="957 613 1266 686"></td> <td data-bbox="1266 613 1564 686"></td> <td data-bbox="1564 613 1766 686"></td> <td data-bbox="1766 613 2062 686"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 686 594 735">Forma de implementación</td> <td data-bbox="594 686 768 735"></td> <td data-bbox="768 686 957 735"></td> <td data-bbox="957 686 1266 735"></td> <td data-bbox="1266 686 1564 735">Reporte final</td> <td data-bbox="1564 686 1766 735"></td> <td data-bbox="1766 686 2062 735"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="172 735 594 800"></td> <td data-bbox="594 735 768 800"></td> <td data-bbox="768 735 957 800"></td> <td data-bbox="957 735 1266 800"></td> <td data-bbox="1266 735 1564 800"></td> <td data-bbox="1564 735 1766 800"></td> <td data-bbox="1766 735 2062 800"></td> </tr> </table>	Acción				Reportes de avance										Forma de implementación				Reporte final															
Acción				Reportes de avance																															
Forma de implementación				Reporte final																															

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución 166/2018 de la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>

11	Acción	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>	<p>Termino de las acciones comprometidas en el PdC.</p>	Reportes de avance	<p>0</p>	Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>			<p>No aplica</p>		<p>Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p>
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Ingreso de la reportabilidad de cada una de las acciones aprobadas en el PdC.</p>			<p>No aplica.</p>		<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la SMA</p>

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	4	Constancia de recepción digital por la SMA, del estudio de plomo en suelo en Calama realizado en 2017.
	8	Set fotográfico fechado y georreferenciado de la instalación de las rejillas metálicas.
	9	Comprobante de ingreso de solicitud de autorización sanitaria.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Envió de correo electrónico al Registro ETFA de la SMA, registroentidades@sma.gob.cl solicitando que se indique ETFA con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire (MP-10, pb MP-10 y CO).
	2	Carta informando a la SMA, del inicio de ejecución del monitoreo, adjuntando los antecedentes de la empresa seleccionada y el personal responsable.
	3 (Solo en el caso que acción 1 no se pueda implementar)	Remitir reporte con las respuestas del INN y/o OAEs respecto de entidades acreditadas, certificadas o autorizadas para realizar monitoreo de calidad del aire.
	4	No aplica
	5	Envío de propuesta metodológica de programa de muestreo de suelo, incluyendo solicitudes de cotización realizadas, cotizaciones recepcionadas.
	6	Envío de carta informando fecha de ejecución del programa de muestreo y metodología a utilizar.
	7 (solo en el caso que acción 6 no se pueda implementar)	Remitir reporte con las respuestas del INN y/o OAEs respecto de entidades acreditadas, certificadas o autorizadas para realizar monitoreo de calidad del aire y reporte con las cotizaciones allegadas de entidades.
	8	No aplica.
	9	Resolución de autorización sanitaria de construcción y operación Bodega SUSPEL.
	10	Ingreso de solicitud de autorización sanitaria para la operación de las jaulas.
	11	No aplica.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Contrato de prestación de servicios ETFA con autorización vigente, del monitoreo de MP-10, concentración de Pb en MP10 y CO. Incluyendo solicitudes de cotización del servicio de monitoreo de calidad del aire y las cotizaciones de ETFA recepcionadas.
	2	Certificado de Ingreso de los de monitoreos de MP-10, concentración de plomo en MP-10 y CO, adjuntando archivo con datos crudos de los monitoreos.
	3	Remitir copia de contrato de adjudicación de entidad para la realización de la campaña de monitoreo, incluyendo reporte con las cotizaciones allegadas de entidades.
	4	No aplica.
	5	Informe de Contrato adjudicado a ETFA.
	6	Envío Informe de Programa de Muestreo de Suelo, con certificaciones de muestreo y análisis realizado, subido a la plataforma de la SMA.
	7 (solo en el caso que acción 6 no se pueda implementar)	Remitir copia de contrato de adjudicación de entidad para la realización de la campaña de monitoreo.
	8	No aplica.
	9	Informar de la habilitación de la Bodega SUSPEL, con fotos georreferencias y fechadas.
	10	Informe de la habilitación de las jaulas en los frentes de trabajo, adjuntando set fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la habilitación de las instalaciones.
11	No aplica.	

